

Resolución No. 076

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 47 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es obligación del Estado Ecuatoriano brindar atención prioritaria, preferente y especializada entre otros grupos vulnerables a las personas víctimas de desastres naturales;

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008, dispone que para atender las situaciones de emergencia el Ministro de Estado, o en general la máxima autoridad de la entidad previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones deberá emitir Resolución Motivada que declara la emergencia para justificar la contratación;

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP" advierte la necesidad de atender de manera emergente a las provincias de: Carchi, Pichincha, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo y Cotopaxi por efectos de las Heladas y Granizadas; así como también a las provincias de: Manabí, Guayas y Los Ríos, por efectos de la Sequía que las afecta, lo que permitirá a corto plazo mejorar radicalmente la infraestructura económica, de salud y productiva.

Que, las provincias citadas anteriormente por sus ubicaciones geográficas y estructuras geológicas son vulnerables ante los fenómenos naturales, con la consiguiente pérdida de vidas humanas y económicas.

Que, es necesario que toda Institución como parte de su responsabilidad social implemente acciones de preparación y respuesta frente a la Emergencia Presentada por los fenómenos naturales en dichas provincias.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 154, Numeral I de la Constitución Política de la República del Ecuador; y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE:**

Art. 1.- Declarar en situación de emergencia al Sector Agropecuario con la finalidad exclusiva de atender inmediatamente la Emergencia suscitada en las provincias de: Carchi, Pichincha, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo y Cotopaxi por efectos de la Heladas y Granizadas; así

como también a las provincias de: Manabí, Guayas y Los Ríos, por efectos de la Sequía que afecta a las mismas.

Art. 2.- Disponer a la Subsecretaría de Planificación que inicie las acciones necesarias para la atención de esta situación de emergencia.

Art. 3 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, a 18 de Mayo de 2009



**Econ. Walter Poveda Ricaurte**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,**  
**ACUACULTURA Y PESCA**

XFM/MGV/LFM